III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA (LEÓN)

RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2025, del Concejal Delegado de Hacienda, Régimen Interior y Contratación del Ayuntamiento de Ponferrada (León), relativa a la convocatoria para la cobertura en régimen de interinidad, mediante el sistema de oposición por turno libre, de 1 plaza vacante en la plantilla de personal funcionario de carrera de Administrativo de Administración General.

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA COBERTURA CON CARÁCTER INTERINO POR SUSTITUCIÓN TRANSITORIA DEL TITULAR DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN EN TURNO LIBRE

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes Bases la convocatoria de las pruebas selectivas, mediante el sistema de oposición en turno libre, para la cobertura en régimen de interinidad [sustitución transitoria del titular (en situación de ILT), durante el tiempo estrictamente necesario], de una plaza de Administrativo de Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Ponferrada (León). La plaza está encuadrada dentro de la Escala de Administración General; Subescala Administrativa; Clase Administrativo. Está dotada presupuestariamente con derecho a percibir las retribuciones básicas equivalentes y correspondientes al grupo de clasificación C, subgrupo C1, de los previstos en el artículo 76 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), y complemento específico del puesto de trabajo.

La motivación de la relación de interinidad encuentra su razón de ser al amparo de lo previsto en el artículo 10 del RDLeg 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público [TREBEP], que define los funcionarios interinos como aquellos que: «(…) por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario».

En este sentido, la finalización de la relación de interinidad vendrá determinada por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento, tal y como prevé el artículo 10.3 letra d) del RDLeg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del estatuto básico del empleado público [TREBEP].

Las presentes Bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Constitución Española [CE], en los artículos 14, 55 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público [TREBEP] y con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

La persona que resulte nombrada para esta plaza quedará sometida, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente, y no podrá simultanear el desempeño de aquellas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del Ayuntamiento de Ponferrada, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones Locales, o de Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos Organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase, ni con el ejercicio de actividades privadas, salvo autorización expresa de compatibilidad, en los supuestos en los que fuera legalmente posible.

Segunda. Normativa aplicable.

Esta convocatoria se regirá por las presentes Bases Específicas y, en lo no previsto en las mismas, por las Bases Generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Ponferrada para personal funcionario, aprobadas por Decreto de la Concejalía Delegada de Hacienda, Régimen Interior y Contratación (P.D.D. de la Alcaldía de fecha 01 de abril de 2024), con fecha 01 de octubre de 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de León, Número 191, de fecha 03 de octubre de 2024 y en el Boletín Oficial de Castilla y León, Número 196, de fecha 08 de octubre de 2024, así como también por las demás disposiciones generales de pertinente aplicación.

Tercera. Requisitos de participación.

3.1. Para participar en el proceso selectivo será preceptivo reunir los requisitos generales previstos en la Base Quinta de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Ponferrada para la selección de personal funcionario (Boletín Oficial de la Provincia de León –B.O.P. de León–, Número 191, de fecha 3 de octubre de 2024 y en el Boletín Oficial de Castilla y León –B.O.C. y L.–, Número 196, de fecha 8 de octubre de 2024).

3.2. Titulación: Para participar en el presente proceso selectivo, las personas opositoras habrán de estar en posesión o en condiciones de obtener, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de Bachiller Superior o Técnico o titulaciones equivalentes a las que se refiere el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será exigible a las personas opositoras que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

Cuarta. Presentación de instancias.

4.1. Forma.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, -en las que las personas opositoras deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en las presentes Bases y en la Base Quinta y demás concordantes de las Bases Generales, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias-, se dirigirán a la Presidencia de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ponferrada, en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de Castilla y León (B.O.C. y L.). Previamente, las Bases específicas de la convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de León (B.O.P. de León). La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la exclusión de las personas aspirantes.

Las instancias también podrán presentarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas [LPACAP].

4.2. Derechos de Examen.

Se fijan en la cantidad de diez euros (10.00€), salvo que la Ordenanza reguladora vigente en cada momento establezca otra cantidad. Serán satisfechos en la Tesorería de Fondos Municipales, o mediante ingreso en cuenta o transferencia realizada a la cuenta bancaria número ES50 0049 5513 9528 1601 7852 (Banco Santander), cuyo titular es el Ayuntamiento de Ponferrada, en concepto de «derechos de examen en la prueba selectiva a cuya/s plaza/s se opte».

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100.

Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, estarán exentas del pago por participación en procesos selectivos las personas demandantes de empleo cuando concurra de modo simultáneo una antigüedad superior a seis meses en la inscripción en el servicio público de empleo que corresponda y la no percepción de prestación económica alguna por desempleo.

En el mismo orden de cosas, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por lo tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a la persona interesada, por lo que el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

4.3. En la instancia de solicitud se hará constar la siguiente referencia: FD 2025-388 Proceso selectivo para la cobertura en régimen de sustitución transitoria del titular de una plaza de Administrativo (Personal Funcionario Interino).

4.4. Acceso de las personas con discapacidad.

Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán solicitar las adaptaciones que precisen para la realización de las pruebas en condiciones de igualdad.

A tal efecto, las personas opositoras deberán formular en el modelo de solicitud la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas para acceder al proceso selectivo en condiciones de igualdad.

El Tribunal resolverá lo que proceda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 83/2008, de 23 de diciembre, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración de Castilla y León.

4.5. A la solicitud se acompañará:

– El justificante del ingreso de los derechos de examen (10,00 euros) o, en su caso, documentos que acrediten la exención de los mismos.

Quinta. Admisión de las personas opositoras.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, previa propuesta del Servicio de Recursos Humanos, se dictará resolución declarando aprobada la lista de las personas admitidas y excluidas que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de León, en la página Web municipal (www.ponferrada.org) y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Ponferrada y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba de la oposición, como Anexo único, la relación nominal de las personas admitidas y excluidas con indicación de las causas de su exclusión, así como el lugar en que se encuentren expuestas al público las listas de las personas admitidas y excluidas. En dicha resolución se incluirá la composición del órgano técnico de selección.

5.2. La lista provisional de las personas opositoras se elevará a definitiva por la citada resolución si todas las personas solicitantes hubiesen resultado admitidas.

5.3. Las personas excluidas dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, siempre que sea un defecto subsanable, tal y como establece el artículo 68.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas [LPACAP], sin perjuicio de que se puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes. Si no se formulasen reclamaciones quedará definitivamente aprobada la relación.

5.4. Aquellas personas que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

5.5. Reclamaciones, errores y rectificaciones.

La publicación de la Resolución por la que se declara aprobada la lista definitiva de personas opositoras admitidas será la que determine los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas [LPACAP].

5.6. En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales debidamente motivadas, hubiera que modificarse la fecha o la hora de celebración de un ejercicio o la alteración del orden de celebración de las pruebas, se hará público en el Tablón de Edictos municipal y en la página Web municipal (www.ponferrada.org), con al menos 72 horas de antelación a la fecha de su celebración.

Sexta. Órgano Técnico de Selección.

El órgano técnico de selección reviste la forma de Tribunal calificador y su nombramiento, composición y funcionamiento se regirá por lo dispuesto en Base Octava de las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Ponferrada para selección de personal funcionario (Boletín Oficial de la Provincia de León, Número 191, de fecha 3 de octubre de 2024 y en el Boletín Oficial de Castilla y León, Número 196, de fecha 8 de octubre de 2024).

Séptima. Proceso de selección.

El proceso de selección se efectuará mediante el sistema de oposición en turno libre.

La oposición consistirá en la realización de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios.

a) Primer ejercicio: Tipo Test.

El primer ejercicio consistirá en contestar un cuestionario de 35 preguntas tipo test, con respuestas múltiples de cuatro alternativas de las que una es correcta o, en caso de varias correctas, se considera acertada la más correcta, relacionadas con los temas incluidos en el Anexo de las presentes Bases, a contestar durante el período de tiempo fijado por el Tribunal calificador que, en ningún caso, será inferior a 35 minutos.

Se añadirán 5 preguntas de reserva, que se contestarán en el tiempo otorgado para realizar el ejercicio, y que sustituirán en orden correlativo de la primera a la última a las preguntas que en su caso puedan ser anuladas de forma motivada por el Tribunal calificador.

Se calificará este ejercicio de 0,00 a 10,00 puntos. Cada pregunta contestada correctamente se valorará con 1,00 punto. Las contestadas erróneamente se penalizarán con 0,20 puntos. No tendrá la consideración de pregunta errónea la no contestada.

La calificación final de este ejercicio vendrá determinada por el resultado de multiplicar la puntuación obtenida por 10 y dividirlo entre el número de preguntas.

Para considerar superada esta prueba, será necesario obtener una puntuación mínima de 5,00 puntos.

El ejercicio podrá resolverse, a criterio del Tribunal calificador, en modelo normalizado para contestar preguntas tipo test. Este modelo es autocopiativo, por lo que se recomienda a las personas opositoras que vayan provistas de un bolígrafo de punta dura, con tinta azul o negra.

Previo al inicio del ejercicio, el Tribunal calificador dará instrucciones a las personas opositoras sobre la cumplimentación de los impresos en los que se contestará el ejercicio de respuestas múltiples. Los ejercicios que se realicen en modelo normalizado serán corregidos de forma automática mediante lectora óptica Lectodara 2500D o similar, configurada conforme a la plantilla de respuestas asignadas a las preguntas que constituyen el ejercicio. Cualquier error cometido por la persona opositora en la cumplimentación del modelo normalizado facilitado para resolver el ejercicio, será de su responsabilidad. El Tribunal calificador no admitirá reclamaciones sobre esta circunstancia.

Una vez celebrado el ejercicio, el Tribunal calificador publicará la plantilla de respuestas en la página Web municipal (www.ponferrada.org), y en el Tablón de Edictos municipal, otorgándose un plazo no inferior a 48 horas desde la fecha de su publicación, a los efectos de que se sustancien las reclamaciones que pudieran proceder por las personas opositoras. Resueltas y publicadas las reclamaciones, el Tribunal calificador procederá a la corrección de los ejercicios y a la publicación de las calificaciones correspondientes.

b) Segundo ejercicio: Supuesto Práctico.

Para todas las personas opositoras que hayan superado el primer ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito la redacción de un informe con propuesta de resolución sobre uno o dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal calificador inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a las tareas administrativas relacionadas con el temario de la convocatoria. La duración máxima de la prueba en ningún caso será superior a 120 minutos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el reconocimiento y adecuada interpretación de la normativa y jurisprudencia aplicable.

Se calificará este segundo ejercicio de 0,00 a 10,00 puntos. Para considerar superada esta prueba, será necesario obtener una puntuación mínima de 5,00 puntos.

El temario de la convocatoria será el relacionado en el Anexo de las presentes Bases.

c) Calificación.

La calificación final del proceso selectivo será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición.

En caso de empate en la puntuación final obtenida en el proceso selectivo, el orden de desempate se establecerá atendiendo a los criterios siguientes y por el orden indicado:

1º. A la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.

2º. A la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.

Octava. Desarrollo del proceso selectivo.

Orden de actuación de las personas opositoras. El orden de actuación de las personas opositoras en todos los procesos selectivos que se convoquen a partir de la fecha de publicación de la Resolución de 3 de marzo de 2025, cualquiera que sea la oferta de empleo de la que deriven, se iniciará por aquéllas cuyo primer apellido comience por la letra «T», continuándose sucesivamente por orden alfabético, en el supuesto de no existir aspirantes cuyo apellido comience con la citada letra; todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 12 de febrero de 2025 [B.O.C. y L. Número 31, de 14 de febrero de 2025], de la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Atención al Ciudadano, por la que se hace público el resultado del sorteo para determinar el orden de actuación de las personas aspirantes en los procesos selectivos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de sus Organismos Autónomos, y en armonía, a su vez, con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Novena. Bolsa de empleo.

De conformidad con lo establecido en la Base Tercera, punto 4, de las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Ponferrada para la selección de personal funcionario [Boletín Oficial de la Provincia de León, Número 191, de fecha 3 de octubre de 2024 y Boletín Oficial de Castilla y León, Número 196, de fecha 8 de octubre de 2024], se constituirá una Bolsa de Empleo con las personas que hayan superado el proceso de selección por orden de puntuación, para cubrir eventuales bajas que pudieran producirse y tendrá una duración de tres años, que tendrá carácter preferente a las bolsas de empleo ya existentes, en su caso.

La gestión de la Bolsa de Empleo se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 103 y siguientes del Acuerdo Marco para personal funcionario del Ayuntamiento de Ponferrada [B.O.P. de León, Número 70, de fecha 11 de abril de 2022].

Décima. Referencias de género.

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes Bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

Undécima. Recursos.

Contra las presentes Bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación de la Comisión de Selección, podrá interponerse por parte de las personas interesadas, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en un plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la notificación del mismo o, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la notificación de la misma (Art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.) La no resolución y notificación en el plazo de un mes, abrirá el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Ponferrada, 5 de septiembre de 2025.

El Concejal Delegado de Hacienda,
Régimen Interior y Contratación,
Fdo.: Luis Antonio Moreno Rodríguez

ANEXO

Proceso selectivo: Una plaza de administrativo de Administración General.

Clase de personal: Personal funcionario interino (FINI).

Sistema de selección: Oposición en turno libre.

TEMARIO

El programa de la convocatoria presenta el contenido siguiente:

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Los derechos fundamentales en la Constitución. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.

Tema 2. La organización del Estado en la Constitución: organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales. El Defensor del Pueblo. El Tribunal de Cuentas. El Poder Judicial.

Tema 3. La organización de la Unión Europea. El Consejo Europeo, el Consejo, el Parlamento Europeo, la Comisión Europea y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Competencias de la UE.

Tema 4. Las Comunidades Autónomas: régimen jurídico en la Constitución de 1978. El estatuto de Autonomía de Castilla y León. Título II. Título III. La reforma del Estatuto.

Tema 5. La Provincia. Organización Provincial. Competencias.

Tema 6. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias municipales. El alcalde. Los concejales. Otros órganos municipales.

Tema 7. Otras Entidades Locales. Mancomunidades, Comarcas u otras Entidades que agrupen varios Municipios. Las Áreas Metropolitanas. Las Entidades de ámbito territorial inferior al municipal.

Tema 8. Las modalidades de la actividad administrativa: la actividad de intervención, arbitral, servicio público y fomento. El servicio público en la esfera local.

Tema 9. Formas de gestión de los servicios públicos: Gestión Directa, Gestión Indirecta.

Tema 10. El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: Objeto y ámbito subjetivo.

Tema 11. De los interesados en el procedimiento administrativo común: La capacidad de obrar y el concepto de interesados. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

Tema 12. La actividad de las Administraciones Públicas respecto al procedimiento administrativo común: normas generales de actuación, términos y plazos.

Tema 13. El acto administrativo común: concepto, clases y elementos. El acto administrativo: su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos: eficacia de los actos. Validez de los actos.

Tema 14. El principio de legalidad en la actuación administrativa.

Tema 15. Fases del procedimiento: Iniciación, ordenación, instrucción y finalización.

Tema 16. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común. Ejecución.

Tema 17. El silencio administrativo: a solicitud del interesado. Falta de resolución expresa.

Tema 18. La revisión de los actos administrativos: revisión de oficio, la revocación y la rectificación de los actos administrativos.

Tema 19. Recursos administrativos: alzada, reposición y extraordinario de revisión.

Tema 20. La actividad sancionadora de las Administraciones Públicas: principios y procedimiento.

Tema 21. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: Principios y procedimiento.

Tema 22. Responsabilidad de autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 23. La jurisdicción contencioso- administrativa: ámbito objetivo y subjetivo. Las partes: capacidad procesal, legitimación, representación y defensa.

Tema 24. El objeto del recurso contencioso-administrativo. El procedimiento contencioso administrativo.

Tema 25. La legislación reguladora de los contratos administrativos en la esfera local: Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tema 26. Los contratos en el sector público: Tipos y clasificación.

Tema 27. Órganos competentes en materia de contratación.

Tema 28. Elementos objetivos de los contratos, objeto, duración, precio y cuantía.

Tema 29. Elementos subjetivos de los contratos: las partes.

Tema 30. Órganos competentes en materia de contratación en la Administración Local.

Tema 31. La protección de datos: principios de la Protección de datos. Derechos de los titulares, acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Tema 32. Régimen de ficheros de titularidad pública: Infracciones y sanciones. Niveles de seguridad.

Tema 33. Régimen jurídico del personal al servicio de la Administración local: clasificación.

Tema 34. Ofertas de empleo público. La relación de puestos de trabajo.

Tema 35. La Seguridad Social del personal a servicio de la Administración Local: concepto. Gestión de la Seguridad Social. La acción protectora.

Tema 36. La Hacienda Pública Local: concepto. Los ingresos Públicos. Los gastos Públicos. El presupuesto.

Tema 37. El crédito presupuestario. Modificaciones Presupuestarias. Incorporación de créditos. Tipos de crédito. Generación de créditos. Gastos plurianuales.

Tema 38. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: estructura. Objeto y ámbito de aplicación. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas contra la Violencia de Género.

Tema 39. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Tema 40. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales. Los principios de la acción preventiva. Equipos de trabajo y medios de protección. Derechos y obligaciones.

Ponferrada, 5 de septiembre de 2025.

El Concejal Delegado de Hacienda,
Régimen Interior y Contratación,
Fdo.: Luis Antonio Moreno Rodríguez

CV: BOCYL-D-18092025-39